

CA-02/02

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD CIEGO DE AVILA (UNICA) DE CUBA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE DE COLOMBIA (INDERSUCRE).

Este Convenio se establece entre el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre, de Colombia, representado por el Dr. NELSON PINEDA LOZANO y la universidad de Ciego de Ávila, de Cuba, representada por su Rector el Dr MARIO ARES SÁNCHEZ, quienes en lo adelante se denominaran " INDERSUCRE" y " LA UNICA" respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación y extensión universitaria.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la promoción del deporte.
3. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica, la difusión y promoción del deporte.
4. Que son Instituciones con personería Jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, desarrollo cultural y deportivo, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas Instituciones.

SEGUNDA: INDERSUCRE Y LA UNICA se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la capacitación, la investigación y el deporte, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Se facilitará el intercambio de personal académico y estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas organizaciones según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las Instituciones signatarias darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

A tenor con lo dispuesto en la cláusula tercera, las partes convienen que, para las actividades consideradas como colaboración con participación de profesores invitados, los gastos de transporte, viáticos, seguro médico y alojamiento serán cubiertos por la parte que contrata al profesor invitado.

CUARTA: ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de Postgrados, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina bajo el marco de este Convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su funcionamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente Convenio

SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y será vigente por un tiempo indefinido.

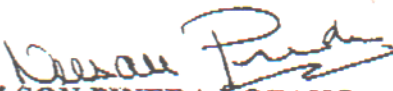
SÉPTIMA: El convenio puede ser cancelado por una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito. En caso de modificación del Convenio se procederá con el acuerdo previo de ambas partes. La cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

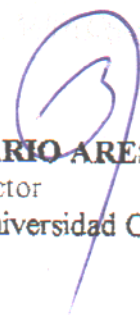
OCTAVA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de las relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en : capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal o financiera entre ambas partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de la Instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

NOVENA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución o interpretación del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Reconociendo que la colaboración entre nuestras organizaciones servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario, los representantes del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre Y la Universidad de Ciego de Ávila convienen en suscribir el presente documento en cuatro ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Dado en Ciego de Ávila, a los 15 días del mes de enero de 2001


NELSON PINEDA LOZANO
Director- INDERSUCRE


MARIO ARES SANCHES
Rector
Universidad Ciego de Ávila

